

# LICITACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SIGUIENTE SERVICIO

Lun, 08/26/2013 - 14:20 -- cuauhtemoc.delrazo

## 15 AÑOS DE ARBITRAJE MÉDICO EN JALISCO

licitacion\_publica\_sin\_concurrencia\_del\_comite.pdf

DESCARGAR

licitacion\_publica\_sin\_concurrencia\_del\_comite.pdf (application/pdf) (117.52kB)

ACTA

DESCARGAR

escaner\_20190405.pdf (application/pdf) (2.23MB)

RESULTADO DE LA LICITACIÓN PARA AUDITAR A LA CAMEJAL 2019

DESCARGAR

resultadodeconvocatoria.pdf (application/pdf) (286.55kB)

CONVOCATORIA PARA SERVICIO DE LIMPIEZA DICIEMBRE 2019

DESCARGAR

convocatoria\_limpieza.pdf (application/pdf) (69.59kB)

Autor: cuauhtemoc.delrazo - Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco - CAMEJAL

Fecha de actualización: 12/12/2019 - 16:53:05



## **CONVOCATORIA NÚMERO 2**

### **LICITACION PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

En base a la ley General de compras, enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, en los artículos 73 fracción IV y en las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, capítulo II, artículo 6 y 9, 10, Fracc. II. Artículo 55 Fracc. I. vigente.

Se convoca a las empresas dedicadas a prestar los servicios de Limpieza, para oficinas a que envíen sus propuestas del siguiente servicio:

Necesidad de una persona para la limpieza de oficina, en un horario de 8 a 4 de lunes a viernes en la sede ubicada en la calle simón Bolívar 420 colonia obrera esquina calle Victoriano agüeros Guadalajara Jalisco , teléfono 36161801 y 36161962 ext. 12

Convocante Unidad Centralizada de Compras, Departamento de Administración.

La presente convocatoria estará vigente a partir de su publicación y hasta el día 18 de diciembre del 2019 a las 4 p.m. Para recibir las propuestas ya sea físicamente o por el medio electrónico [raul.hernandez@red.jalisco.gob.mx](mailto:raul.hernandez@red.jalisco.gob.mx)

Para alguna aclaración a la presente contactar a los números arriba señalados

**De :** Raul Hernandez Alcala  
<raul.hernandez@red.jalisco.gob.mx>

jue, 12 de dic de 2019 12:04

**Asunto :** informacion

**Para :** Ricardo Maza <ricardo.maza@todolimpio.com>

 [Responder](#)  [Responder a todos](#)  [Reenviar](#)  [Imprimir](#)  

Saludo Lic. Ricardo Maza, lo contacto para comentarle , que el contrato de la prestación de servicio, de su empresa a la comisión de arbitraje medico del estado de jalisco, llega a su fin el día 31 de diciembre del año 2019, y nuestra normatividad nos ordena que los contratos son por año, le comento que ya esta publicada la convocatoria para la licitación sin concurrencia, en la pagina oficial , para si es de nueva cuenta concursar allí encontrara la información.

buen día

atentamente

departamento de administración

camejal

Volver a Bandeja  
de entrada

Eliminar Mover a... Mover Acciones Ir

Spam 6

**De :** Jorge Ramírez  
<jorge.ramirez@grupocondimentos.com>

vie, 13 de dic de 2019 12:13

1 ficheros adjuntos

**Asunto :** Fwd: CONVOCATORIA NÚMERO 2  
LICITACION PÚBLICA SIN CONCURRENCIA  
DEL COMITÉ

**Para :** raulito alcalá <alcala\_184@hotmail.com>, raul  
hernandez <raul.hernandez@red.jalisco.gob.mx>

Responder

----- Forwarded message -----

**De:** Jorge Ramírez <jorge.ramirez@grupocondimentos.com>

**Date:** jue., 12 dic. 2019 a las 12:07

**Subject:** CONVOCATORIA NÚMERO 2 LICITACION PÚBLICA SIN  
CONCURRENCIA DEL COMITÉ

**To:** <raul.hernandez@red.jalisco.gob.mx>

CAMEJAL

Buen día,

Estamos a la orden para la convocatoria de limpieza 2019.

Anexo presentación y el plan de trabajo.

Quedamos a sus ordenes.

**De :** Raul Hernandez Alcala  
<raul.hernandez@red.jalisco.gob.mx>

jue, 19 de dic de 2019 11:30

**Asunto :** Re: DE PARTE DE TODA LA FAMILIA TODO LIMPIO.....

**Para :** Ricardo Maza <ricardo.maza@todolimpio.com>

 Responder  Responder a todos  Reenviar  Imprimir



Las imágenes externas no serán visualizadas. [Mostrar imágenes abajo](#)

saludo sr. Lic. Ricardo gracias, por sus parabienes, le pregunto si tuvo chance de ver la invitación que le envíe hace varios días para que de nueva cuenta se concurse la convocatoria se encuentra en nuestra pagina, hoy se vence el plazo de inscripcion

— Mensaje original —

**De:** Ricardo Maza <ricardo.maza@todolimpio.com>

**Para:** raul hernandez <raul.hernandez@red.jalisco.gob.mx>

**Enviado:** Wed, 18 Dec 2019 16:53:55 -0600 (CST)

**Asunto:** DE PARTE DE TODA LA FAMILIA TODO LIMPIO.....

ACTA

Acta de adjudicación

En base a la Ley General de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, en los artículo 73 fracción IV y en las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, contratación de servicios y manejo de almacenes de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, capítulo II, artículo 3, 6 y 9, 10, fracc. II. Inciso C, Artículo 55 fracc. I. vigente.

Acta que se levanta el día 19 de diciembre del 2019 conforme a la licitación sin concurrencia del comité, en virtud de haber sido cumplido el término de la licitación el día 18 de diciembre a las 16:00 horas como plazo máximo para presentar propuestas conforme a la Convocatoria número 2 para servicio de limpieza diciembre 2019, publicada en la pagina del Organismo Comisión de Arbitraje Medico del Estado de Jalisco (CAMEJAL) el día 12 del mismo mes y año.

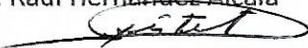
Desarrollo

Se realizó la convocatoria que contiene los requisitos y necesidades del servicio a prestar en el Organismo de personal para servicio de limpieza en las oficinas sede del Organismo, teniendo como fecha límite para presentar propuestas el día 18 de diciembre del 2019 a las 16:00, sólo se presentó una propuesta de la empresa Productos de Calidad Ruve S.A. de .C.V., el día 13 de diciembre del 2019 por la vía del correo electrónico, en donde da a conocer su producto y el personal que destinaria a la limpieza de las oficinas con un costo de 9,913.8 por mes, más el impuesto al valor agregado.

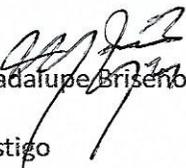
Por lo que aplicando la normatividad vigente, se tiene como único adjudicado a la empresa RUVE S.A. de C.V. La cual tendrá que hacer el contrato de prestación del servicio respectivo y enviarlo para su firma, dicho contrato deberá de ser a partir del día 8 de enero del 2020 hasta el día 31 de diciembre del 2020 por así lo ordenarlo la normatividad interna respectiva.

Se cierra la presente acta el día 19 de diciembre del 2019 a las 16:00 horas, firman el director administrativo y un testigo.

LIC. Raúl Hernández Alcalá

  
Administrador

Mtra. María Guadalupe Briseño Fernández

  
Testigo

c.c. archivo

c.c. al consejo de CAMEJAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN DE POR UNA PARTE **PRODUCTOS DE CALIDAD RUVE S.A. DE C.V.** REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA LIC. **NORMA FABIOLA MACIAS AGUILAR** A QUIEN EN LO SUCECIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA"** Y POR LA OTRA LA **COMISION DE ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE JALISCO** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL DR. **FRANCISCO MARTIN PRECIADO FIGUEROA**, A QUIEN SE LE DENOMINARA **"EL CLIENTE"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

## DECLARACIONES:

### I. DE LA PRESTADORA

I.1. Manifiesta **"LA PRESTADORA"** ser una empresa legalmente constituida según escritura pública número 10,783 de fecha 12 de Septiembre del 2017.

I. 2. Que su domicilio fiscal se encuentra en **CALLE Luciérnaga No. 1137 COL. Mercado de Abastos, CP 44530, Guadalajara, JAL.** Con R.F.C.: **PRU-170912-JN4.**

I. 3. Que está legalmente representada por la Lic. **NORMA FABIOLA MACIAS AGUILAR**, quien tiene amplios poderes para firmar este contrato.

I. 4. Que el servicio que presta es de limpieza y reúne las condiciones técnicas y operativas propias para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

### II. DEL CLIENTE

II.1. Que la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco es un Órgano Público Descentralizado, según el artículo 91 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

II.2. Que EL DR. **FRANCISCO MARTIN PRECIADO FIGUEROA** se encuentra facultado para representar legalmente a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, según lo refiere el acuerdo del ciudadano Gobernador Ing. Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 16 de Julio de 2019, en concordancia con el artículo 91-Septies de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

II.3. Que su domicilio fiscal se encuentra en **CALLE SIMON BOLIVAR 420, COLONIA OBRERA, en GUADALAJARA, JALISCO.** C.P.44140 Teléfono **3616-1801** y R.F.C.: **CAM 010131 M10.**

II.4. Que cuenta con los importes presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente contrato.

### III. DE LAS PARTES

Que reconocen mutuamente su personalidad y capacidad para asumir obligaciones y ejercer derechos y, en consecuencia, para la celebración del presente contrato, al tenor de las siguientes

## CLAUSULAS:

**PRIMERA:** "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" en el edificio sede donde tiene su domicilio, los servicios de aseo general y limpieza de los espacios de oficinas, pasillos, áreas de tránsito, escaleras, instalaciones sanitarias, mobiliario, muros, vidrios interiores, con personal capacitado para tales efectos.

**SEGUNDA:** "LA PRESTADORA" proporcionará a "EL CLIENTE" los servicios mencionados en la cláusula anterior a partir del día 1 de Enero del 2020 y hasta el 31 de Diciembre del 2020, periodo de vigencia del presente contrato; de **LUNES A VIERNES** en un horario de **08:00 A 16:00 hrs.** y se podrá dar por terminada la relación del servicio avisando por escrito con 30 días de anticipación.

**TERCERA :** para los servicios a que se refiere la clausula primera del presente contrato, será por cuenta de "LA PRESTADORA" la aportación de productos de limpieza tales como cloro, desinfectante, aromatizante, detergente, franela, atomizadores, escobas, fibras, recogedores, cubetas y demás enseres de aseo y limpieza, así como mano de obra capacitada y uniformada.

"LA PRESTADORA" contará con el personal necesario para prestar el servicio, por lo que no existirá ninguna relación obrero patronal entre "EL CLIENTE" y el trabajador.

**CUARTA:** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "PRODUCTOS DE CALIDAD RUVE" la cantidad de **\$9,913.8** mensuales más IVA, en total \$11,500.00 del primero al 3 de cada mes contra entrega de la factura correspondiente del servicio de limpieza.

**QUINTA:** "EL CLIENTE" dará las facilidades necesarias a "LA PRESTADORA" para el desempeño del servicio de mantenimiento de limpieza y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del mismo las que serán atendidas por "LA PRESTADORA", siempre y cuando no sean contrarias a las bases fundamentales del presupuesto.

"EL CLIENTE" deberá dar aviso telefónicamente a "PRODUCTOS DE CALIDAD RUVE" solo de la inasistencia del personal, a más tardar 10 minutos después de la hora de entrada del mismo, sino llama se entenderá que el personal llegó a laborar normalmente, con el objeto de que "PRODUCTOS DE CALIDAD RUVE" registre la asistencia de su personal y no afecte la calidad del servicio.

**SEXTA:** En caso de que el afanador por alguna razón llegara a faltar a laborar "LA PRESTADORA" se compromete a cubrirlo a mas tardar dos horas después de que "EL CLIENTE" lo notifique por teléfono y de no ser así solo se podrá descontar de la factura el importe que corresponda al sueldo mensual del empleado dividido entre treinta y multiplicado por el número de días faltados.

**SÉPTIMA:** "LA PRESTADORA" podrá cambiar al personal o la maquinaria empleada de acuerdo con las necesidades del mismo servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo; "EL CLIENTE" por su parte o por cuenta de terceros no podrá contratar al personal que se le haya asignado, por lo menos durante los tres meses posteriores a la renuncia por escrito del empleado con "PRODUCTOS DE CALIDAD RUVE" o a los tres meses de la cancelación por escrito del servicio. Si se incurre en incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, "EL CLIENTE" indemnizará dentro de los siguientes treinta días a la cancelación del servicio a "LA PRESTADORA", por concepto de daños y perjuicios, el equivalente a 300 días del salario mínimo vigente en el D.F. por cada elemento contratado. Si la indemnización no se llevara a cabo dentro del plazo estipulado, se cobrará una cantidad igual adicional por cada 30 días por concepto de mora.

**OCTAVA:** "EL CLIENTE" dará las facilidades necesarias a "LA PRESTADORA" para desempeñar el servicio contratado y proporcionará a "LA PRESTADORA" un lugar determinado para almacenar los materiales y como bodega para la maquinaria y equipo, pero no será responsable de robo, extravío o destrucción del mismo.

**NOVENA:** "LA PRESTADORA" se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos que se deriven del presente contrato, ya sea de los ingresos que se obtengan como pago del mismo servicio, o los derechos a que está obligado por permisos, autorizaciones, IMSS, INFONAVIT, RCV, etc. así como las multas que se le impongan por faltas administrativas.

**DECIMA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la **ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA** Por lo que renuncian a cualquier fuero o vecindad que tengan o llegaran a adquirir.

Enteradas las partes del contenido, alcances y efectos legales del presente contrato, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de **Guadalajara, Jal.** El día **01 de Enero 2020.**

"EL CLIENTE"

DR. FRANCISCO MARTIN PRECIADO FIGUEROA

"LA PRESTADORA"

LIC. NORMA FABIOLA MACIAS AGUILAR

"TESTIGO"

LIC. JORGE ARTURO RAMIREZ MOJICA.

"TESTIGO"

LIC. LUIS ALEJANDRO JUAREZ DIAZ